EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 654. BUENOS AIRES, VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 1831. [Precio 3 reales.]

ESTERIOR.

REPUBLICA DE VENEZUELA.

ASUNTO DEL ARZOBISPO DE CARACAS.

A consecuencia de la absoluta negativa del R. Arzobispo, el Sr. Gobernador oficiò al venerable Sr. Dean Dr. José Suarez Aguado para que se sirviese suplir en la Catedral la falta de S. Sria., tomándole el juramento y prestàndolo luego en sus manos. Como era de esperarse de la prudencia y patriotismo del venerable Sr. Dean, contestó satisfactoriamente la invitacion, y verificò lo que debia haber hecho el R. Arzobispo, á quien se dirijió por el Gobernador el siguiente oficio.

I.

RESOLUCION DEL GOBIERNO.

"No habiéndose prestado US. â jurar la constitucion del Estado en la S. I. M. con arreglo á la órden circular comunicada por el ministerio de Estado en el departamento del interior, he creido conveniente manifestar à US. que no puedo tomárselo en mi despacho, sin ponerme antes de acuerdo con el Poder Ejecutivo, à quien daré cuenta de lo ocurrido en el particular.—Dios guarde à US." RAMON AYALA.

Al muy reverendo Arzobispo de Caracas.

II.

CARTA DEL SR. ARZOBISPO.

Sr. Gobernador.

Cuando me determinê à prestar el juramento, y que prestê en efecto delante de Dios, por haberse US. denegado á recibirle, fue despues de haber considerado el asunto detenidamente comparàndolo con los sucesos anàlogos ocurridos en la marcha de las revoluciones, particularmente desde la mitad del siglo precedente: despues de haberlo pesado en la presencia del Señor, teniendo ã la vista la ley y los sagrados deberes que tengo contraidos no solo con està Iglesia de Venezuela, sino con la universalidad ò toda la Iglesia Católica, fue despues de haber conocido con la divina gracia que implorê, hasta donde podia ceder por el inestimable bien de la paz, y de donde no podia pasar sin hacerme sacrílego y mercenario en lugar de pastor. De entonces acá no he interrumpido esta diligencia por la gravedad de la materia; pero lejos de desaparecer los motivos que fijaron mi deliberacion, el progreso de las cosas los ha hecho mas justos y urgentes. Asi es que repito á US. que no puedo dar otro juramento que el que tengo comunicado y que aunque està ya verificado, volveria á hacer, porque la exigencia del Gobierno le graduaria de necesario.

La autoridad competente, habiendo preexistente ley y delito, y guardadas las formas constitucionales, podria declararme privado ò suspenso de la ciudadanía; pero no hay autoridad humana que pueda destituirme del carácter y mision divina que ejerzo en esta diocesis como obispo, y en toda Venezuela como metropolitano. Por esto me ha sido sumamente extraño el mandato del Poder Ejecutivo, para que se me declare privado de la autoridad y jurisdiccion eclesiàstica que hasta ahora he egercido. A mi expulsion no tengo mas que oponer, ni aunque tuviera, opondria otra cosa que la continuacion de mi paciencia en que espero me fortalecerá Dios, y las dos solemnes protestas que hago: primera, que no abandono voluntariamente mi diocesis, que la violencia me separará corporalmente de mi amada grey; pero que con la voluntad y el espíritu estoy siempre dentro de ella: segunda, que ante el Congreso, y desde ahora ante el mundo civilizado, repetirê y repito la responsabilidad del Gobierno, la de US. y de cualquier otro magistrado, de la infraccion de la constitucion que se està todavia publicando, que se comete en la mas ilegal tropelia de mi persona, y lo que me es mas sensible de los sagrados derechos de que estoy investido.

Por lo que respecta á la privacion de la autoridad que obtengo, harja igual sacrificio si fuese propiedad mia, pero no siêndolo sino de Dios y de la Iglesia, apênas puedo con lágrimas de mi corazon y del modo que la caridad de un pastor puede insinuarse mejor, amonestar á US. y à cualquiera otra autoridad se abstengan de semejante atentado; recordándoles la conducta que en circunstancias semejantes han usado reciéntemente el pacientísimo Pio VI., su dignisimo sucesor é imitador, y muchos obispos que la historia presenta como héroes de paciencia, los cuales se vieron obligados à declarar excluidos de la Iglesia á los que invadieron las atribuciones que á ella solo tocan.

Pido á Dios asista à US. y á mí en el presente conflicto que devora mi corazon, sin tener ya arbitrio para evitarlo.

RAMON, *Arzobispo de Caracas.*

III.

DECRETO DEL GOBIERNO.

"Vista la constestacion del M. R. Arzobispo, en que persiste en la negativa á prestar á la constitucion el juramento llano que le designa el artículo 9 del decreto de 23 de Septiembre último, en cumplimiento de la òrden expedida por el P. E., de acuerdo con el consejo de gobierno, se le declara privado de la autoridad y jurisdiccion eclesiàstica que hasta ahora ha ejercido en la república, y se le extraña de su territorio, del cual debera salir dentro de cuarenta y ocho horas en el buque que elija, y para el lugar que tenga por conveniente, nombrando antes un vicario capitular, gobernador del arzobispado para la administracion de la diòcesis: comuníquese al muy R. Arzobispo con calidad de responder dentro de dos horas."

RAMON AYALA.

"Llevadas así al estremo las cosas por el R. Arzobispo, despues de varias contestaciones con el Gobernador, en que resulta por una parte la rectitud de este para cumplir las órdenes del gobierno, y por otra la obstinada resolucion del Prelado en seguir su injusta negativa, se puso por fin en marcha para la Guaira, asegurando antes al venerable Sr. Dean Dr. José Suarez Aguado, que largo tiempo ha gobernado la diócesis en perfecta armonia y union con el gobierno civil del Estado, que al darse á la vela le comunicaria las facultades que tuviese á bien.

IV.

CARTA DEL PRESIDENTE AL SEÑOR ARZOBISPO DE CARACAS.

Mi muy venerado señor y amigo: el mas grande dolor y desconsuelo mortifica vivamente mi corazon al ver por su representacion de 19 del presente que V. insiste en no jurar la constitucion civil del estado de Venezuela, sino con la condicion *salvas las libertades è inmunidades de la iglesia que he jurado sostener en mi consagracion.* Si la cuestion fuera contraida á algun acto especial, por el cual creyese Vd. quebrantadas las libertades é inmunidades de la iglesia, podria yo concebir como la delicadeza de su conciencia se ponia en choque con la obediencia que los eclesiasticos deben prestar à la potestad temporal, obedeciendo en aquel caso mas bien á Dios que à los hombres; pero sin declinar de jurisdiccion. La cuestion actual no es de este género, es puramente temporal, y està reducida à que V. como hombre y como ciudadano obedezca á las leyes de la naturaleza, y à las que la sociedad ha juzgado convenientes, sin separarse de aquellas, para asegurar à sus miembros la tranquilidad, el goce de sus derechos y la abundancia.

V., aunque consagrado á Dios de una manera particular, no deja de ser hombre ciudadano, que vive bajo la proteccion de las leyes, participa de sus ventajas y goza de los derechos que los demas ciudadanos; de los

cuales no puede disfrutar sino bajo la mas sagrada é inviolable de todas las condiciones,que es la de someterse à la autoridad del Gobierno que se los asegura; de otra manera la potestad secular no podria dispensárselos por estar V. fuera de su jurisdiccion. V. no ha dejado de ser ciudadano por ser Arzobispo, y aun por esta cualidad está mas obligado que los que no lo son, á dar à los pueblos ejemplo de la fidelidad y sumision debida al poder temporal, pue emana del cielo mismo, como lo reconoció Jesu-Cristo nuestro Salvador delante de un juez no solo secular sino idòlatra, sometiendo su humanidad á las leyes comunes de los tribunales de la tierra.

V. sabe mil veces mejor que yo el uso y abuso que se ha hecho de las palabras inmunidad y libertades eclesiàsticas: si estos dos términos hubieran sido siempre entendidos de una misma manera: si no fuera controvertible aun su orìgen, pues unos dicen que emanan del derecho divino, y otros de la beneficencia y bondad de los príncipes: si la práctica y disciplina de la iglesia en las diferentes èpocas de la cristiandad hubieran sido uniformes, seria fàcil arreglar la materia, complacerlo à V. y que quedase acompañàndonos y trabajando con nosotros bajo la condicion que queda mencionada; pero sobre nada de esto hay concordancia, y es menester que la prudencia de V. conozca que el Gobierno no puede convenir en unos tèrminos equívocos en cuanto á su orígen y estension, sin hacerse culpable de haber menguado la universalidad y la independencia del poder temporal, que JesuCristo nuestro Salvador no vino â destruir, que mandó, segun la doctrina de los Apóstoles, obedecer, no solo por un principio de temor sino tambien de conciencia; y que comprende à todas las almas aun de los obispos, como dice San Juan Crisòstomo, interpretando las palabras del apòstol San Pablo.

El mismo Dios que criò al hombre à su imágen y semejanza, que le dió el uso de la palabra para que comunicase sus pensamientos à los demas, es el que ha querido que se establezca cierto òrden social y que haya una cabeza ò un poder, al que todos sus miembros sometan una parte de su independencia natural, para gozar con seguridad de los demas bienes. En este concepto, y segun las palabras de Jesu-Cristo, digo à V. que todo poder temporal emana del cielo, porque viene de la voluntad de Dios, aunque la legitimidad de los escogidos ó el depósito en una ó muchas personas, sea la obra de la voluntad del pueblo. Este poder asi establecido es independiente para todo lo relativo à su objeto, que es la felicidad temporal de todos los ciudadanos, como tambien lo es la iglesia en las materias concernientes à la salvacion de los fieles, à cuyo fin tiene en sì los medios que Dios y Jesu-Cristo han dejado en las manos de aquèllos que *tienen* la plenitud de las llaves ó de la jurisdiccion.

V. debe conocer que la constitucion civil del estado de Venezuela no priva en nada à la religion católica de sus libertades ni de su jurisdiccion, en cuanto à penas, ritos y ceremonias de las materias que las conciernen. Los templos estan abiertos, los sacerdotes en el libre ejercicio del culto, los fieles oyen sus doctrinas segun la uncion de sus conciencias: Dios es adorado en espìritu y verdad, los misterios de nuestra redencion son predicados, y segun mi conciencia creidos: no hay, pues, ningun motivo para que se crea perseguida la religion católica, ni mucho menos para que se intente disminuir la soberania de la potestad temporal en el acto en que se presenta à los pueblos el pacto de union que los liga. La iglesia nació en el estado y no el estado en la iglesia: el reino de Jesus, aunque heredero del trono de David, no es de este mundo, y el que vino à ofrecernos un reino cèlestial no destruyò las potestades de la tierra, ni privó al César de sus derechos.

Los temores de V. me parecen demasiado injustos: se podrian tomar como un agravio hecho al Gobierno y à un gobierno, que al carácter que le es propio, reune el de protector de la iglesia y defensor de los cànones. Dejar V. un rebaño fiel donde puede recoger una abundante cosecha para gloria de Dios y provecho nuestro, que oye su doctrina con docilidad, es proceder contra el consejo y precepto del Apòstol San Mateo, que sólo permite salir de la ciudad y sacudir el polvo de sus pies, cuando no quieren oir los sermones: pero aqui no encuentra V. mas que sumision, devocion y buena conciencia: si algunos no creyeren, no por eso las verdades dejaràn de ser ùtiles y provechosas á los fieles. Sèria reprobable la conducta del làbrador, que dejase de recoger las espigas de su cosecha por la maleza que hubiese nacido en su campo.

V. dirá que ¿quièn me ha metido â canonistá? y sin que se lo pregunte à otro, le dirê que yo mismo he sido el que me he metido; no inspirado de Dios, sino del mas vehemente deseo de que V. no se vaya, abandonando su silla metropolitana por puro capricho y temeridad, sin que haya en mi concepto ningun justo motivo de conciencia. V. está quieto, goza de toda la plenitud de su jurisdiccion y de la mas grande consideracion como patriota, como ciudadano, y como nuestro muy digno Arzobispo. ¿Por quê quiere abandonarnos, é ir à pasar trabajos y penas en los ùltimos años de su vida? ¿por quê quiere darme el pesar de que yo sea el que haya de pronunciar su expulsion? ¿y por qué en fin quiere que yo lamente esta desgracia en el tiempo de mi administracion que va marchando sin tropiezo? Uno de mis grandes consuelos era tener à Vd. por compañero, y me habia prometido que no teniendo yo la menor intencion de meter la mano en el incensario, marchariamos perfectamente de acuerdo. Exija Vd. de mi cuantas condescendencias personales quiera, que yo se las acordaré, con tal que volviendo sobre sí reconozca todos los males que van à sobrevenir de su salida. Se dispondrá tal vez, que dejando Vd. de ser ciudadano de Venezuela, se declare tambien la silla vacante y otra porcion de consecuencias dolorosas, que mi buen querer no podrá evitar. Sea V. mas bien un ministro de paz, un embajador del cielo que serene con su doctrina y ejemplo todo orijen de discordia. V. verâ como en la pràctica se acaba de convencer que la religion católica, apostòlica, romana en Venezuela goza de la mas entera libertad, como sus ministros de las inmunidades. Si mis fervorosas súplicas pueden alguna vez tener mèrito, quisiera que lo aplicase todo à esta ocasion. Ningun motivo personal me mueve, fuera de la estimacion sincera que le profeso. Si V. abandona el asiento de su rebaño, el gobierno arreglarà las cosas que son de su resorte y dispondrá que los asesores y consultores del decoro y dignidad de la silla metropolitana provean al culto y jurisdiccion eclesiástica. V. sabe que esto està dispuesto por los cànones, acordado por los concilios y sancionado por la práctica. No son estas dificultades las que me mueven sino el deseo de la paz, la concordia, sobre todo la amistad que le profeso.

Si á pesar de estas cortas observaciones no puedo interesar su espíritu á mi favor; si su resolucion es mas fuerte que mi sùplica, sabrê la noticia de su partida con toda la amargura del dolor, pues es imposible que sin comprometer mi suerte, admita el Gobierno la condicion que V. propone; y si mi desgracia fuere tanta que tenga que sentir su ausencia, ninguna distancia disminuirá el amor que le profeso, y los sentimientos de alto respeto y consideracion, con que soy cordialmente su amigo y seguro servidor.

JOSE A. PAEZ.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, DICIEMBRE 16 DE 1831.

En uno de los últimos números del AMIGO DEL PAIS, nuevo periòdico que se publica en Còrdoba, se registra la carta que el Sr. La-Madrid dirijió al Sr. GENERAL QUIROGA en 1827, pidiendole un salvoconducto para *restituirse al seno de su familia* en Buenos Aires, *y vivir retirado entre sus hijos*.

El Sr. QUIROGA tuvo la generosidad de acceder á esos ruegos, sin contar, segun se nos ha asegurado, con la sinceridad de aquellas promesas. Estos documentos tan honorìficos para el Sr. QUIROGA, como degradantes para el Sr. La Madrid, merecen ser divulgados por la prensa.

I.

CARTA DEL SR. LA MADRID AL SR. GENERAL QUIROGA.

Sr. D. Juan Facundo Quiroga.

Salta, Noviembre 18 de 1827.

Muy Sr. mio y amigo: nunca he tenido el gusto de conocerle, y aunque motivos políticos ò de opinion nos hicieron enemigos sin habernos tratado, ni faltado en cosa alguna, estos ya no existen.

El gobierno â quien yo sostenia, no por amistad particular, pues jamas he tratado al Sr. Rivadavia, sino por un deber de sostener las autoridades lejítimas, y porque yo creia que aquel trabajaba por la libertad y crédito

del país, tampoco existe: por consiguiente nuestros motivos de enemistad deben acabarse; pues de lo contrario la guerra y los odios serian eternos. Ha tenido V. à mas la felicidad de vencer á un patriota contra quien los esfuerzos de los españoles han sido en vano. V. no ignora los trabajos que he pasado, mis privaciones y el estado decadente de mi salud: quiero pues restituirme al seno de mi familia; y ya que nuestra desunion y divisiones nos han hecho perder el crédito (y que parece no tenemos bastantes virtudes para salvar nuestra patria, por quien tanta sangre hemos derramado) quiero vivir retirado entre mis hijos.

Para dar un ejemplo de union á los demas, sin la cual seremos siempre desgraciados, solicito su amistad por medio de esta que la conduce un propio, y que V. me mande un seguro para que en el trànsito á Buenos Aires sea respetada mi persona y propiedades. Esto no debe V. creer lo solicito por temor, sino con la mejor intencion; pues sabe V. que por no conocerlo me veo hecho un arnero.

Igual amistad y garantias exijo para mi primo y amigo D. Miguel Diaz, cuya fortuna ha padecido bastante. Si las insinuaciones de un enemigo franco y generoso, que ahora solicita su amistad, le merecen á V. alguna consideracion, yo espero que su contesto me llenará de satisfaccion.

Aguarda en esta el contesto de V. su afectísimo y seguro servidor—

Gregorio Araoz de La Madrid.

II.

CONTESTACION.

Sr. D. Gregorio Araoz de la Madrid.

Rioja, Diciembre 18 de 1827.

Muy Sr. mio: Siempre me fue sensible no haber tenido la fortuna de conocer á V. personalmente, solo si he divisado sus obras y afanosos trabajos en que tan inutilmente se ha esforzado. Le he visto tomar parte en la guerra contra las provincias, á pretesto de haberse introducido las fuerzas de la Rioja en el territorio del Tucuman que V. mandaba; motivo que fue tan injusto como incierto, y al fin lo veo burlado en las pretensiones de recabar auxilios de Bolivia, para continuar las desgracias de la patria; de esa misma que V. reclama en la suya, de esa en cuya reparacion he tenido una gran parte, y que al fin la hizo Vd. victima del antojo. Sin embargo la idea de estos antecedentes, la de que Vd podria poner en ejercicio y con eficacia los intentos que le animan allà en el pais de su vecindad, no me presentan embarazo en franquearle y allanar por mi parte su libre trasporte à la de Buenos Aires, en igual que á su primo y amigo D. Miguel Diaz, de quien me habla en la suya: no siéndome posible permitirselo á la de Catamarca, no solo por deferir à la solicitud de aquel vecindario, sino tambien porque en ello le hago un servicio.

V. me brinda su amistad con que tanto me honra; quizà el tiempo me permita dar testimonio de aceptacion, presentàndoseme ocasion de poner en practica las consideraciones con que me subscribo S.S.S.Q.S.M.B.

JUAN FACUNDO QUIROGA.

La resolucion de la H. Sala nos dispensa de continuar en nuestro examen sobre el arbitrio propuesto por el Sr. Ministro de Hacienda, para desembarazar al erario de las obligaciones contraidas en las pasadas emergencias. ¿Qué podriamos agregar á lo que el mismo Sr. Ministro ha esplicado á los SS. Representantes? Todas las dudas han sido resueltas, todas las objeciones contestadas, y los recelos que se abrigaban de que la venta de una porcion de las fincas del Estado, pudiera perjudicar á los derechos de los acreedores, han quedado completamente desvanecidos.

El Sr. Ministro ha probado de un modo incontestable, que las hipotecas legales con que se hallan gravadas las propiedades públicas, no quitan al Gobierno el derecho de enagenarlas, cuando por su caducidad le resultasen onerosas: lo ûnico á que lo obligan es invertir el producto de la venta en extinguir la deuda consolidada, y es precisamente lo que se propone el Gobierno.

La decision con que el Sr. Ministro se ha opuesto á todo proyecto de nueva emision, es por sî sola una sólida garantía de crédito; y puesto que, por las circunstancias estraordinarias en que se ha hallado envuelta la provincia, no ha sido posible hasta ahora disminuir la cantidad de los billetes en circulacion, debemos felicitarnos que, á pesar de los grandes apuros del erario, el Gobierno no haya consentido en aumentarla.

Por mayores que sean las precauciones que se tomen para no abusar de este remedio, de que se echa mano con preferencia, no por ser él mas acertado, sino porque es el mas fácil, nunca se consigue contenerlo en sus justos lìmites; y el mal que ocasiona no es de ningun modo comparable al bien que pueda esperarse de él. ¡Cuantas veces nuestras legislaturas han declarado que la creacion de billetes que decretaban, era la *última*....? La primera emision de *asignatos* en Francia se hizo en abril de 1790, y *no debia exceder* la suma de cuatrocientos millones. En septiembre del mismo año habia subido á mil doscientos millones, y en menos de seis años llegò á *cuarenta y cinco mil millones y medio!* Lo mas seguro, pues, es cerrar para siempre esta puerta, y equilibrar los gastos con los ingresos, para evitar en lo sucesivo hasta la tentacion de volverla a abrir.

EL OBSERVADOR.

Es muy laudable el celo del Gefe de Policia para facilitar al pueblo con la comodidad posible los medios de subsistir en las penosas circunstancias en que nos hallamos. Se han apurado en todo tiempo los arbitrios para evitar el fraude en el peso del pan, y nunca se ha podido conseguir. En el dia se ha puesto en planta la institucion de veedores. Esta es una comision de dos individuos del gremio de panaderos, que asociados al comisario inspector del mercado, deben pesar el pan que se reparte al público. Ella ha producido los buenos resultados que son naturales. Tres hombres animados del mejor interés, hacen que se observe escrupulosamente el arancel que ha fijado la autoridad, y han sistemado un método tan apropósito, para contener la codicia del interés particular, que en el dia se pesa el pan de mas de ciento y cincuenta repartidores, cuando antes no se presentaban las dos terceras partes.

Al recomendar la institucion de veedores, cuyas benéficas consecuencias son muy palpables, desearíamos que ella se perfeccionase cuanto es capaz, para que no perezca como suele suceder à todo lo que presenta un flanco para ser atacado por su debilidad. Ella es una disposicion que emana simplemente del Gefe de Policia, pues en sus atribuciones està el tomarla. El que le succeda puede ser muy bien que conducido por un espíritu de novedad, quisiese destruirla; y esto se evitaría si se presentase al Gobierno un proyecto de decreto à fin de que quedase establecida de un modo permanente con el sello de su autoridad. Las atribuciones de los veedores podrian tambien estenderse á objetos mas importantes. Tales son examinar la calidad del pan que se reparte al pùblico. No faltan hombres que consultando ganar dinero à toda costa, porque solamente cuidan de su individuo, ofrecerân vender este artículo con alguna rebajà respecto del precio generalmente establecido; mas es preciso fijarse un poco y se advertirá que esta economia es fatal. Hemos visto pan de esta clase elaborado con maiz de muy mala calidad, y el ahorro de un medio ó un real en el peso, no compensa los males que este desòrden puede ocasionar. Los veedores pueden impedirlo con mucha facilidad por sus conocimientos en este ramo, y se conseguirà desde que se les faculte á rechazar el pan de mala calidad, y que es sumamente nocivo á la salud pùblica.

Ya que nos hemos ocupado de las medidas tomadas por el departamento de policia en beneficio pùblico, debemos tambien hacer un recuerdo de las que tienen por objeto consultar su recreo. La *Alameda* ha sido notablemente mejorada sin causar grandes gastos al erario, y à muy poca costa sè pondria de un modo que consultando nuestra economia poco dejaria que desear. Hacen mucha falta unos faroles que iluminen el paseo en las noches obscuras. Recordamos haberlos visto colocados en tiempos anteriores de un modo muy sencillo, y actualmente costarian menos, por ser mas pequeña la distancia que deben ocupar.

Al concluir por ahora nuestras observaciones, felicitamos al Gefe de Policia por el aprecio con que el público ha recibido sus acertadas disposiciones. Es muy honorable y satisfactorio à un funcionario público ver estimado el fruto de sus trabajos. Estos generalmente se olvidan, ó se gozan con indiferencia: mas un pueblo ilustrado, desengañado de teorías, aprecia las realidades, y rinde justicia al mèrito donde quiera que se encuentre.

PUERTO.

ENTRADA.

Barca americana *Ann Elisa*, de Nueva York el 27 de Septiembre, del Janeiro el 20 de Noviembre, de Santa Catalina y Montevideo el 14 del corriente, à Zimmermann.

SALIDA.

Corbeta inglesa *Rattlesnake*, para Montevideo.

AVISOS NUEVOS.

EN LA CALLE DE MAIPU No. 24.

SE alquila en una casa decente, un hermoso cuarto al zaguan con ventana á la calle, propio para hombres solos. d 16

ACADEMIA TEORICO PRACTICA DE JURISPRUDENCIA.

EL Dr. D. *José* FabiaLn edesma disertará en latin hoy viernes 16 del corriente á las 5 y media de la tarde sobre el *titulo* 1 ° *libro* 2 ° de la *Instituta de Justiniano*, y sostendrá las siguientes proposiciones.

1 ° *Malæ fidei possessor, nullos fructus aut percipiendo suos facere, aut consumendo lucrari potest.*

2 ° *Insula in flumine nata, non publica, sed privata vicinorum possessorum est*

3 ° *Proprietas arboris transplantatæ post coalitionem ita tumulatur, ut ne eruta quidem ad priorem dominum revertatur.*

AVISOS.

AVISO AL PUBLICO.

DE superior órden se saca á remate en la colecturia general para el dia veinte del corriente mes, el impuesto de cuatro reales por cada cabeza de ganado de las que se introduzcan en los saladeros el año entrante de 1832. Las personas que se interesen dirigirán sus propuestas firmadas y cerradas á dicha oficina hasta las doce del dia designado, que abiertas y publicadas á presencia de los que concurran al acto se elevarán á la superioridad para la resolucion que corresponda. Siendo de cuenta del rematador la reparacion de los corrales de las tabladas actualmente existentes y su conservacion, como igualmente que deberán girarse letras suficientemente garantidas para el pago por trimestre del importe del remate.=Buenos Ayres Diciembre 14 de 1831.

Sarmiento.

Comisaria General de Guerra y Marina.

Consecuente á superior resolucion se saca á remate sesenta y siete mil cuatro cientas diez y ocho libras de bronce refinado que existe en el parque de Artilleria, cuya venta se hará por lotes compuestos de las libras siguientes.

El 1. ° de 21,915 libras
El 2. ° de 26,759 idem
El 3. ° de 18,744 idem.

Las personas que quieran hacer propuestas, las dirigirán al buzon de dicha comisaria general para el primer lote el Lunes 19, para el segundo el Martes 20 y para el tercero el Miercoles 21 del corriente, en cuyos dias serán abiertas y publicadas en la forma de costumbre; elevándolas despues á la superioridad para la resolucion que estime conveniente.

En la mencionada oficina se darán los conocimientos que quieran los licitadores: en la inteligencia que se deberá fijar en la propuesta el precio que se ofrece por cada libra. Buenos Ayres, Diciembre 14 de 1831.

AVISO AL PUBLICO.

EL lunes 19 del corriente mes y á las 12 en punto de su mañana se han de rematar en la colecturia general en quien mas dé á dinero de contado seis barriles de vino tinto que fueron aprendidos por el Resguardo de la Boca del Riachuelo, los que declarados por de comiso se han avaluados en tres cientos pesos. Las personas que se interesen dirigirán sus propuestas firmadas y cerradas á dicha oficina, hasta la hora del dia señalado que, abiertas á presencia de los que concurran, quedará el remate por la mas ventajosa.

Buenos Ayres Diciembre 14 de 1831.

Sarmiento.

AVISO.

EN los dias 21, 22, y 23, por las tardes y bajo las galerias de la Casa de Justicia se ha de rematar la casa de Da. Matilde Alberti, sita entre las calles Esmeralda, y Temple á las que forma esquina, tasada en 830, en 53392 pesos 1 real. En la oficina del que subscribe se pondran de manifiesto las tasaciones y demas relativo á esta venta.—Buenos Ayres Diciembre 13 de 1831. AGRELO.

EL REPUBLICANO

ESTE periodico saldrá mañana 16 del corriente de la IMPRENTA REPUBLICANA, *calle de Suipacha número* 19; constará de un pliego de impresion y aparecerá los lunes, miercoles, y viernes. Se hallará de venta en el despacho del papel sellado, y en la libreria calle de Cangallo 92, donde se admiten subscriptores —Precio mensual de la subcripcion 4 pesos—números sueltos 3 reales. d15 3v

CAMBIO DE DOMICILIO.

EL Colegio de Señoritas, titulado *Ateneo Argentino* se ha mudado en la calle del 25 de Mayo núm. 110, en la casa donde estuvo la Imprenta del finado Anchoris. d14

AVISO.

CALLE de la Victoria núm. 322 se vende un armazon con mostrador, y se alquila el cuarto en un parage muy util para la venta. d15 3v

En las tardes de los dias 16, 17 y 19 del corriente, por órden del Sr. Juez de 1.ª instancia Dr. D. Bernardo Peinda, se ha de subastar y en el mejor licitador rematar á dinero de contado, bajo las galerias de la casa de justicia, un terreno con lo en el edificado, que dejó muriendo D. Felipe Mariano Patron, sito al entrar en la octava cuadra de la plaza de la Victoria, calle de la Plata; señalado con los números 262 y 264, compuesto de 25 varas de frente al norte, y 58 de fondo, tasado en 10401 ps 4 rs. moneda corriente. Cuyo detall podrá ver quien se interese en la oficina del cargo del escribano público D Laureano Silva, y se vende á solicitud del albacea de dicho finado el presbitero D. José A. Sauches, para satisfacer un crédito contra la testamentaria de su cargo.

n15 3p ACOSTA.

SE VENDEN DOS CRIADOS.

EL uno de oficio albañil y el otro carpintero y de buenas costumbres y calidades; el albañil en precio de 850 pesos moneda corriente y el carpintero en 250 pesos plata ú oro, el que se interese en su compra vèase con su amo que vive en la calle de Chacabuco número 43. d 13 3 v

AVISO DE LA POLICIA.

SE saca á remate el alumbrado público de las cuatro secciones en que en este ramo esta dividida la ciudad, en la inteligencia de que un solo individuo no podrá rematar sino una sola de ellas bajo los terminos y condiciones, de que podrá enterarse en la contaduria del departamento presentando las propuestas en el buzon de la casa central hasta las 12 del dia 16 del corriente en que serán abiertas y elevadas á la superioridad para la aprobacion de la que resultare mas ventajosa.

Buenos Ayres, Diciembre 6 de 1831.

LE FLANEUR,

AMBIGU POLITIQUE ET LITTERAIRE.

Avec cette épigraphe.

Messieurs, rien n' est changé: ce n' est qu' un flaneur *de plus.*

Sortira tous les lundis, de l'imprimerie de l'INDEPENDANCE: *rue Chacabuco* N. 19, où l'on s'abonne par mois, au prix de deux piastres, payables davance.

☞On ne vendra pas de numeros séparés.

Le 1er. numéro paraitra lundi 19 du courant.

SOMBREROS DE PAJA.

SE hallaran de venta en casa de J. J. Arriola y Ca. calle de la Florida núm. 50. d14

SE VENDE.

UN criado joven de oficio zapatero ocurra á la calle de Potosí núm. 184. d 13 3v

AMA DE LECHE.

EL que la necesite, ocurra á la calle de Potosi, núm. 140, en la inteligencia que se daran los informes necesarios sobre su conducta. d13 2v

REMATES

Por Lavalle y Macome.

(Potosí No. 86.)

Hoy viernes 16 del corriente, se venderá un surtido de efectos para chancelar facturas que consiste en cocos franceses de mucho gusto, brines de hilo, algodon y de colores, géneros para levita y pantalon, cotonias muy finas, sillas de montar, irlandas de hilo muy finas, una pequeña de cañas de botas hechas en Paris, y algunos otros restos que se verán al tiempo del remate.

Remate muy interesante á los almaceneros.

Por J. J. Arriola y Ca.

En la calle del Perú número 106, casa de comercio del Sr. D. Jorge Salisbury (conocida antes por de Galup.)

Hoy Viernes 16 del corriente á las 11 de la mañana, se *rematará sin reserva* un surtido general de *loza y cristaleria* que consiste en lo siguiente: platos blancos, dichos de orilla, fuentes blancas estendidas y hondas, dichas de orilla verde y azul, escupideras blancas pintadas y azules de dos y tres tamaños con tapas, escupideras blancas, pintadas y azules y con tapa, tasas con tapa, lavatorios azules y blancos, tasas pintadas y azules, jarras blancas pintadas y azules, jarros idem idem idem, fuentes blancas con tapa, platos finos azules, canastos de loza surtidos y pintados, servicios de mesa azules y morados, juegos de té azules, pocillos azules, jarros dorados, y otros varios articulos de esta clase.

Cristaleria.

Vasos surtidos, botellas para vino, *idem* para agua, copitas para vino, y copas para agua, saleros, dulceras, botellas, copas y vasos lapidados, y otras varias piezas de esta calidad.

Porcelana.

Juegos de té y café de mucho gusto, servicios de mesa completos, y floreros de un gusto especial que para el que pueda comprarlos dificilmente podrá tener una mejor oportunidad.

Con esta ocasion se rematará igualmente, azafran de Castilla ó á similitud, arroz, azucar, yerba paraguá superior, tabaco de hoja de Virjinia del mejor, sardinas, ginebra superior de Holanda y otros varios renglones propios para la estacion cuyo pormenor se dara oportunamente.

Por Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista núm 32.

Hoy Viernes 16 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematará al mas alto precio un elegante surtido de efectos nobles cuyo pormenor es el siguiente.

Irlandas y bretañas de hilo, tiradores de seda, bramantes, listados finos, muselinas labradas y de colores, prunelas, lanillas, paños finos y entre finos, brines finos blancos y plomos, gazas anchas, botones para chalecos, pañoleria de algodon y de seda surtidos, pañuelos colchados de seda finos, pañuelos y chales merinos, surgas, géneros de seda para chalecos labrados, hilo blanco de bobillos y carreteles, lienzillos americanos, colchas de algodon, sombreros de pelo y de paja, lonas y brines de Rusia, gergas inglesas, y cordovesas, camisas blancas de hilo, y listadas, gorras de cuero de mono, cañas para botas, becerros frescos.

Para almaceneros y pulperos.

Ginebra en pipas y damajuanas, cigarros havanos, frutas en aguardiente, cerveza, almidon de trigo de Norte America, harina de id, yerba Paraguá almendras, te hipson y perla, azufre en polvo y en piedra, (azucar blanca y terciada que debe venderse precisamente,) y otros infinitos renglones que se manifestaran al tiempo de la venta.

Por Medrano y Gonzalez.

Calle de la Florida No. 18

Hoy viernes 16 del corriente se venderá indispensablemente un hermoso surtido de efectos nobles por conclusion de facturas: el pormenor es como sigue.

Muselinas blancas lisas y bordadas, listados en muselina, otros en coco, zarazas de varias calidades, bramantes de algodon cotonias para chalecos otras para colchas, piel de colores, p ra pantalones, brines blancos y plomos para id, bretañas finas, dichas regulares, tiradores de algodon, prunelas negras y azules, lienzo de algodon americano, creas de hilo, nanquines, paños finos y ordinarios, sombreros de paja de Italia, una partida pañuelos de algodon pinta de aceite que se venderan a la mas alta postura.

Por Tomas Gowland y Ca.

Calle de la Reconquista núm. 63.

El sabado 17 del corriente se venderan á la mas alta postura porcion de efectos la mayor parte de ellos para chancelar cuentas que consisten en

Brines blancos para pantalones, lanillas, prunelas, zarazas, listados, cocos finos, muselinas, medias lisas y rayadas, paños finos y ordinarios, mahones amarillos, pañuelos de seda de la India, lonas, arpilleras, pañuelos de algodon.

Para almacen.

Almidon, te perla imperial é hipson, clavos de comer, arroz, azucar blanca y terciada, ginebra en frasqueras, id en pipas, coñac, azafran de Chile, naypes finos, atun, cigarros havanos, pavilo, añil, jabon, tabaco de mascar, id de Virginia, pitos, manteca superior, harina de Norte America, lentejas, bacalao, arenques, mostaza, alpiste, cristaleria, flor de clavo, rapé, yerba Parnagua,

Igualmente.

40 resmas papel de cartas superior
2 id. id. musica
100 y tantos libros en blanco
3 resmas papel para copias

A las 11

Importante.

Por Martin Martinez y Ca.

Hoy Viernes 16 del corriente en la calle de la Piedad No. 66, se ha de vender por cuenta de quien pertenezca, todos los restos de facturas que existen para concluir cuentas, ademas un surtido general de efectos de almacen que consiste en lo siguiente.

Caña de la Havana en pipas de 23 grados para arriba, vino de Málaga en cuarterolas de 35 galones, idem de madera embotellado, una partida de ginebra en cuarterolas, azucar blanca y terciada en bolzas, jamones frescos de superior calidad, chorizos de Estremadura, pimenton dulce y picante, pescado en salmuera, atun en cajoncitos, té imperial é hipson, harina de N. A. superior, pitos blancos surtidos, naipes finos y ordinarios, papel catalan, dicho de Arena, algunos cuchillos surtidos, clavazon en barrilitos, palas de todos tamaños, rapé macuba, polvillo sevillano, esteras de esparto, escopetas, miel superior, una gran cantidad de cristales y loza suelta, botas y zapatos ingleses, y otra porcion de efectos.

Por los mismos.

Interesante â los sombrereros y tintoreros.

El Sábado 17 del corriente en la calle de la Florida No. 9, continuará el remate de la sombrereria, y otra porcion de géneros, principiado el Miércoles: su contenido saldrá oportunamente.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.
Calle de Chacabuco, número 19.